

Lunes, 25 de agosto de 2008

Puerta del Sol, Oficina 406, Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, como su apoderado general para la República del Ecuador, a fin de que ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN ADMOP S.A. representante a GLENCORE LTD, en todos y cada uno de los intereses que tenga o llegara a tener en la República del Ecuador y especialmente en la compra y/o venta de petróleo crudo y sus derivados, GLENCORE LTD, facultada a ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN ADMOP S.A. a participar en licitaciones y concursos de ofertas convocados por la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador "Petroecuador" y/o Estado Ecuatoriano y/o empresas privadas para la adquisición o venta de petróleo crudo y productos derivados ya sea por Spot o Largo Plazo, pudiendo a su nombre pactar precios y cumplir demás formalidades de los contratos y suscribir los mismos, los adendums necesarios para modificarlos, sus renovaciones y los finiquitos a fin de actuar en representación y en nombre de GLENCORE LTD, para agilizar todos los trámites y procedimientos operativos necesarios para el buen desarrollo de las negociaciones y contratos, para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas. GLENCORE LTD, confiere a ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN ADMOP S.A. las facultades contempladas en el Código de Procedimiento Civil, la Ley de Hidrocarburos, Código de Comercio, Ley de Compañías, y en general, en las leyes de la República del Ecuador. El presente Poder se registró por las leyes de Suiza y será válido hasta el 1 de Agosto del 2009. CH-Baar, 10 de Julio del 2008

EXTRACTO DE DEMANDA.-
 Actor: La Compañía ADMOP representada por José Javier Rumazo Vela. Asunto: Aprobación de Poder General otorgado por la Compañía GLENCORE LTD, Representada por Andreas Hubmann, a favor de la Compañía ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN

Norma Almeida Espinel
 Secretaria.
 A.A./20006

LA R. DEL E.

Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha
 Se pone en conocimiento del público en general la calificación e inscripción de Poder General otorgado por La Compañía de Nacionalidad Venezolana Fanny Velez C.A. (Favelca) a favor de Gilbert Numa Enrique Delgado Mancheno celebrada el 27 de junio del 2008 ante el Dr. Oswaldo Mejía Espinosa Notario Cuadrágimo del Canton Quito
 Actor: Gilberto Numa Enrique Delgado Mancheno
 Cuantía: indeterminada
 Juicio: Aprobación de Poder General No. 778-2008-RB
 CLIVE DOUGLAS FEREBEE, en mi calidad de Presidente de la compañía FANNY VELEZ C.A. (FAVELCA), debidamente autorizado conforme consta del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el veintidós de mayo de dos mil ocho que se acompaña, por el presente documento otorgo PODER GENERAL, amplio y suficiente cuan en derecho se requiere, a favor del señor ingeniero GILBERT NUMA ENRIQUE DELGADO MANCHENO, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía número uno cuatro cero cero siete cuatro dos nueve guión ocho (N 140007429-8), para que en su calidad de Apoderado General, efectúe los siguientes actos en nombre de su representada.
 JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, 30 de julio del 2008, las 15h34.
 VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jefe Suplente del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha, mediante Oficio No. 1568-2007, de 17 de septiembre del 2007, y en virtud del sorteo correspondiente.- En lo principal, la petición que antecede es clara, precisa, completa y

cualquier proyecto al que sea de Apoderado general: II) Cele-

para el efecto de 17 SET. 2008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE CONERSIGCAS S.A.

Se comunica al público que CONERSIGCAS S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de Agosto de 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003310 de 20 de Agosto de 2008.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.- Objeto Social.- EL objeto social exclusivo de la compañía será la realización de actividades complementarias de limpieza."

Quito, 20 de Agosto de 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda,
 INTENDENTE JURIDICO ENCARGADO

AC628864

OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor ENRIQUE AROSEMENA ROBLES, en su calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO y como tal representante legal de la compañía.

4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003173 de 12 de Agosto de 2008 aprobó el cambio de denominación de TELEVISIÓN NACIONAL DEL ECUADOR TEVECUADOR S.A. a TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR S.A. RTVECUADOR, y reforma de estatutos, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de TELEVISIÓN NACIONAL DEL ECUADOR TEVECUADOR S.A. a TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR S.A. RTVECUADOR, y reforma de estatutos, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la escritura pública de la referencia, la compañía reforma la Cláusula Segunda, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL.- TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR S.A. RTVECUADOR tendrá por objeto social dedicarse a la instalación, operación y mantenimiento de los servicios públicos de radiodifusión y de televisión, en cualesquiera de sus modalidades..."

Quito, 12 de Agosto de 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
 INTENDENTE JURIDICO ENCARGADO

A.P.25512/R.m.